

CARGO



# SINDICATO NACIONAL MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERÚ SINAMSSOP

Registro Nacional de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo N° 2318-09-DRTPEL/DPSC/SDRG/DRS del 05/02/09

**CARTA N° 310 -2023/SINAMSSOP. -**

**MUY URGENTE**

Lima, 14 de junio de 2023.

Señor:  
**Dr. JOSE RAUL URQUIZO ARETEGUI.**  
Decano Nacional Colegio Médico del Perú.



Malecón de la Reserva N° 791  
Miraflores. -

**ASUNTO: OBSERVACIONES DE FORMA Y FONDO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA, EN PARTICULAR EL EXTREMO DE LA REELECCION DE SUS MIEMBROS QUE SE CONTRAPONA AL ART. 8° DE LA LEY N° 31679.**

**REF.: LEY N° 31679 / ART. 8°**

Recurrimos a su persona en representación del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Médico del Seguro Social del Perú – SINAMSSOP -, haciendo presente nuestro cordial saludo y conforme a la propuesta sobre la modificación del Estatuto, advertimos observaciones como: *“la recertificación médica será requisito de habilidad mediante evaluaciones, sin sustento técnico al respecto; no incluyen al ENAM como condición para la colegiatura, a pesar de haber sido la motivación del cambio legislativo, cambio que debe incurrirse; la restricción de la autonomía de los consejos regionales; no se incluye mecanismos de acceso a la información económica, vulnerando la transparencia que debe primar en cada gestión; el cambio de denominación de los órganos ético-contenciosos, y sus acuerdos no son vinculantes, debiendo de ser autónomos y vinculantes; el presupuesto deben ser asignados a una unidad orgánica y no a la Dirección Administrativa; el comité ejecutivo nacional define la política institucional, atropellando la autonomía de los consejos regionales; entre otros”.*

Lo que observamos con mucha preocupación es la propuesta, establecida en el extremo de las **“elecciones”** Art. 102°, en la cual al final del párrafo, **realizan un agregado completamente ilegal, que se contrapona al Art. 8° de la Ley N° 31679 que prescribe taxativamente que los cargos directivos del Colegio Médico del Perú, son por tres (03) años y NO HAY REELECCION INMEDIATA EN NINGUN CASO**, sin embargo en la propuesta han aumentado el término **“en el mismo cargo”**, **lo que consideramos no solo inaceptable sino ilegal**, por lo cual desde el SINAMSSOP denunciaremos ante los miembros de la orden profesional y exigimos que se elimine este agregado, **que solo empañaría esta apresurada convención estatutaria.**

Sin otro en particular.

ATENTAMENTE



**Dr. Manuel Vásquez Gálvez**  
SECRETARIO GENERAL



Av. Arenales N° 1487 Of. 202 Santa Beatriz - Lima

[www.sinamssop.pe](http://www.sinamssop.pe)